



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, en lo sucesivo se les denominara "La UAN"; y por la otra parte, Combu-Express, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Apoderado Legal, el Lic. Manuel Isaías Pelayo González, a quien en lo sucesivo se le denominará "Combu-Express", así como las "Partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31



de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV.** Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara "Combu-Express":

- I.** Que es una Sociedad de Capital Variable, denominada Combu-Express, S.A de C.V., legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con personalidad jurídica debidamente reconocida, como se establece en la Escritura 6,277 (Seis mil doscientos setenta y siete), Protocolo Tomo Décimo, de fecha 18 días del mes septiembre de 1998, documento expedido por el Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público Asociado por convenio al titular número 34, del municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, México, registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la inscripción 75-76, del tomo 688, del Libro Primero del Registro de Comercio, la fecha de los 22 días del mes de septiembre de 1998.
- II.** Que el objeto de la Sociedad consiste en lo siguiente: la venta al público de petrolíferos adquiridos exclusivamente de "Pemex Refinación", sus organismos subsidiarios y/o distribuidores autorizados por esa institución; fomentar, promover e invertir en la creación y el desarrollo de toda clase Sociedad Mercantiles Civiles; proyectar y construir toda clase de obras de ingeniería civil, industrial o de cualquier otra especie; la proyección, construcción, financiamiento, promoción y venta de toda clase de casas, edificios, locales de cualquier tipo, inclusive constituirse como fraccionador; entre otras actividades.
- III.** Que su apoderado legal el Lic. Manuel Isaías Pelayo González, acredita tener la debida representación legal para celebrar el presente convenio específico, lo que acredita con la Escritura Número 8,874, (Ocho mil ochocientos setenta y cuatro), del tomo 35, folios: 68859-68871, de fecha del 11 del mes de enero del 2021, documento expedido por el Licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114, de Guadalajara, Jalisco, México.



IV. Que para los efectos de este convenio específico de colaboración señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Internacional Guadalajara Nogales km 140, en la colonia Centro, municipio de Ixtlán del Rio, Nayarit, código postal 63840.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: CEX9809213U5.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las “Partes”, para el desarrollo conjunto de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas “Partes”, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de “La UAN”; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en “Combu-Express” de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar sus prácticas profesionales, en “Combu-Express” mismo que es de valor curricular.



- c). Tramitar ante **"Combu-Express"** los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"Combu-Express"** para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "Combu-Express".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **"Combu-Express"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **"Combu-Express"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las **"Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de prácticas profesionales.



- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente en **“Combu-Express”**, la constancia de terminación de prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que los prestadores de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable de **“La UAN”**.
- g). Que los practicantes durante su estancia en las instalaciones de **“Combu-Express”** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.
- i). **“Combu-Express”** otorgará una beca mensual a los prestadores de prácticas profesionales de **“La UAN”**, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00.100 M.N.).

Quinta. - Compromisos de las “Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“Combu-Express”**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento de prácticas profesionales en **“Combu-Express”**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **“La UAN”** en las disciplinas que se prevén en **“Combu-Express”**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.



- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por las **"Partes"**.

Sexta. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, las **"Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **"La UAN"**: La titular de la **Secretaría de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez.**

Por **"Combu-Express"**: su apoderado legal, el **Lic. Manuel Isaías Pelayo González.**

Octava. - Confidencialidad.

Las **"Partes"** convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna vigente.

De igual forma **"La UAN"** y **"Combu-Express"** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.



Novena. - Relación laboral.

Las “Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las “Partes” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida pudiendo concluirse unilateralmente por cualquiera de las “Partes” dando aviso por escrito, a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, las “Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera. - Modificaciones.

El presente convenio específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las “Partes”, para lo cual, cualquier modificación será acordada mediante adendum escrito y firmado por quienes tienen facultades para ello. Cualquier contravención a esta obligación se tendrá por no válida.

Los asuntos no previstos en el presente convenio específico serán resueltos de común acuerdo por las “Partes” y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las mismas, las cuales se integrarán como anexo del presente convenio.



Décima segunda. - Propiedad industrial e intelectual.

Expresan las “Partes” que, respecto de aquellos programas o proyectos en los que convengan participar y ejecutar, se acreditará la presencia institucional de cada una de las “Partes”, para lo cual, consideran que se hará uso de logotipos y marcas de cada una de ellas, mismas que serán empleadas únicamente para los fines del presente acuerdo de voluntades.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las “Partes”, comprometiéndose de igual manera a otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos o actividades propias del objeto de este convenio específico de colaboración.

Décima tercera. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las “Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima cuarta. - Interpretación y controversias.


Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las “Partes”, a través de los responsables señalados en la cláusula sexta del presente convenio específico.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron las “Partes” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Tepic, estado de Nayarit, México, a los 9 días del mes de mayo de 2024.



**Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.**

**Por Combu-Express,
Sociedad Anónima de Capital Variable**


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Lic. Manuel Isaias Pelayo González
Apoderado legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales**, celebran entre la **Universidad Autónoma de Nayarit**, y por la otra parte, **Combu-Express, Sociedad Anónima de Capital Variable**.